

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 5 de Agosto de 1936

NUMERO 7353

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 175, de 4 de Agosto, por el cual nombran a Isidro A. Beluche, Instructor Civil del Cuerpo de Policía.

SECCION PRIMERA

Resolución 184, de 4 de Agosto, por la cual reconocen la Personería Jurídica de la Sociedad "Unión de Defensa Nacional de Colón".

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 15, de 3 de Agosto, por la cual conceden a Humberto J. Chavarria beca ofrecida por el Gobierno del Ecuador.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION SEGUNDA

Resolución 9, de 3 de Agosto, por la cual conceden un auxilio al estudiante Gustavo Méndez P.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramiento en Gobierno

DECRETO NUMERO 175 DE 1936

(DE 4 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Isidro A. Beluche, Instructor Civil del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Reconocen la personería jurídica de una sociedad

RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 184.—Panamá, Agosto 4 de 1936.

Por medio de memorial dirigido a esta Secretaría, solicita el señor Jorge I. Conte, panameño y de este vecindario, que el Poder Ejecutivo, por este conducto, reconozca como persona jurídica a la institución denominada "Unión de Defensa Nacional", sucursal de la "Unión de Defensa Nacional", de Panamá que fué reconocida por resolución número 58, de 11 de Marzo de 1935, dictada por este Despacho; y para ello acompaña copias autenticadas del acta de fundación de dicha institución y de los estatutos que regirán a la misma.

Como la petición de que se hace mérito se ajusta en todo a las disposiciones que regulan la materia, y, por otra parte, se observa que los fines para que ha sido fundada la institución cuyo reconocimiento se solicita, no pugnan con la moral, la Ley y las buenas costumbres,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la institución denominada "Unión de Defensa Nacional de Colón", y aprobar sus estatutos, todo de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional, 64 del Código Civil y el Decreto Ejecutivo número 16 de 1910.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Otorgan beca a un estudiante

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Departamento Diplomático.—Resolución número 15.—Panamá, Agosto 3 de 1936.

El Gobierno de la República del Ecuador ha ofrecido espontáneamente al Gobierno de Panamá dos becas para cursar estudios militares en la ciudad de Quito. El señor Cónsul General de Panamá en aquella capital informa a este Despacho que esas dos becas están vacantes y por tanto disponibles.

Por tanto.

SE RESUELVE:

Concédese al joven panameño Humberto J. Chavarria, una de las becas que ha ofrecido el Gobierno de la República del Ecuador, para que haga estudios militares en Quito, de acuerdo con el reglamento interno de la Escuela Militar de aquella capital.

Notifíquese.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Conceden auxilio a un alumno beca

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 9.—Panamá, Agosto 3 de 1936.

Con memorial de hoy solicita el señor Guillermo Méndez P., como representante del alumno beca Gustavo Méndez P., que se le conceda a éste un auxilio de ciento veinte balboas anuales, (B. 120.00) imputable al artículo 535 del Presupuesto actual.

El artículo 3º de la Ley 32 de 1912 dispone que los estudiantes con beca del Gobierno que se encuentren cursando los dos últimos años de estudios en las asignaturas de Medicina, Derecho, Ingeniería y Química Industrial tendrán derecho a un auxilio anual de B. 120.00 cada uno.

El señor Gustavo Méndez P., disfruta de una beca, estudia Medicina y está al terminar el último año de sus estudios, lo que está plenamente comprobado en este Despacho. Además en el Presupuesto de la vigencia en curso hay partida para atender al pago del auxilio solicitado, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Gustavo Méndez P., el auxilio de B. 120.00 anuales en cada uno de los dos últimos años de sus estudios de Medicina.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JOSE PEZET.

RELACION

de las Facturas Consuaires visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 557

(Día 4 de Agosto)

Novedades Antonio, pañuelos de hilo, pañuelos de algodón, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	172.50
George See, aceite para cocinar, 250 bultos, por vapor Hull, de Hull, por	582.43
Banco Nacional de Panamá, máquina de sumar Burroughs con motor, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	329.40
Boyd Brothers, papel carbón, cintas para máquinas, 1 bulto, por vapor Tolea, de Nueva York, por	84.72
Salomon Acoca, sombreros de fieltro, vestidos de seda, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	296.69
British American Tobacco, cigarrillos, 53 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	880.59
West India Oil Cia., grasa lubricante, 50 bultos, por vapor San Angelo, de Baltimore, por	73.32
United Motors Co., Chasis Ford, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	349.58
Editorial La Moderna, papel Bond para imprenta, 41 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	280.68
Benjamin Chen, aceite para cocinar, 500 bultos, por vapor Hull, de Hull, por	1.164.91
Benjamin Chen, sardinas en latas, 100 bultos, por vapor Ottar Jarl, de Trondhyem, por	280.00
Benjamin Chen, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	408.00
Benjamin Chen, aceite para cocinar, 25 bultos, por vapor Hull, de Hull, por	146.82
Lindo & Maduro, extracto de malta, 25 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	169.75
Ezra Dabah & Cia., telas de seda, 10 bultos, por vapor Presidente Pierce, de Kobe, por	538.83
Ezra Babah Cia., telas de seda, 10 bultos, por vapor Presidente Pierce, de Kobe, por	4.887.47
Compañía Pan Americana de Hoteles, vino blanco de mesa, tinto, espumoso, 56 bultos, por vapor De la Salle, de Bordeaux, por	711.20
Chayo Homsany Azrack, drill, pantalones, camisas, camisas de algodón, 23 bultos, por vapor Venice Marú, de Kobe, por	1.862.55
Nestle & Anglo Swiss, leche condensada Nestle, 50 bultos, por vapor Brabant, de Oslo, por	283.80
Nestle & Anglo Swiss, leche condensada Nestle, crema espesa, 153 bultos, por vapor Bonn, de Oslo, por	856.70
Nestle & Anglo Swiss, leche condensada Nestle, Cows Head, 150 bultos, por vapor Portland, de Rotterdam, por	456.40
Nestle & Anglo Swiss, leche condensada, crema espesa, avena, etc., 321 bultos, por vapor Presidente Harding, de Londres, por	1.562.24
Nestle & Anglo Swiss, chocolate en pasta, 4 bultos, por vapor Presidente Harding, de Londres, por	55.68
Octavio Valencia, mangos de madera para escobas, 80 bultos, por vapor Wyoming, de Tacoma, por	221.05
C. O. Mason, queso, patas de puerco, gallinas, 77 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	851.71
Icaza & Cia., cobre en planchas, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	46.25
The Wholesale Tire Supply, insecticida, kangarú, e-maltes, cemento, 84 bultos, por vapor Jefferson Myers, de Filadelfia, por	313.22

GACETA OFICIAL. MIÉRCOLES 5 DE AGOSTO DE 1936

3

Coca Cola, piernas de ternera, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	131.57	Hospital Santo Tomás, metayhen intravenoso, etc., 1 bulto, por vapor Tivives, de New Orleans, por	79.52
Miranda Hnos., dril de algodón, 3 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	318.12	Hospital Santo Tomás, aceite eucalipto, de menta, espliego, 2 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	98.50
Virgilio Capriles, gobelinas, sobrecamas de seda, 4 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	511.29	Sucesores de Ramón R. Arias, queso, carne de res, 45 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	723.11
Virgilio Capriles, aceite de Oliva, aceitunas, salsa, perfumes, 65 bultos, por vapor J. S. Elcano, de Barcelona, por	438.11	M. Makanjee & Cia., baúles tallados, confecciones de lino, 3 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Hong Kong, por	385.53
Gervasio García e Hijos, radios y repuestos, discos de fonógrafo, 6 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	427.63	H. E. Williams, utensilios de cocina, cuchillos, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	101.85
Berguido & Cia., pasta dental, jeringas de goma, 3 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por	86.23	H. E. Williams, pasta dental, polvos talco, jabón polvo, 106 bultos, por vapor Sta. Inés, de Nueva York, por	464.21
J. Manuel Sánchez, grippol, abanicos, folletos, 5 bultos, por vapor Pres Van Buren, de La Habana, por	151.36	M. L. Castel, telas de algodón, 1 bulto, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	222.73
K. H. Shahani, camisas, telas de seda, 6 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por	711.18	M. L. Castel, zapatillas de lona, telas de algodón, 9 bultos, por vapor Venice Maru, de Kobe, por	463.85
E. A. González Hermanos, catres de campaña, 18 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	96.85	Chial, León y Cia., machetes, pintura en polvo, 13 bultos, por vapor Franconia, de Liverpool, por	214.16
Cia. Manufacturera de Calzados, cueros para zapatos, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	221.87	Eustace Lee, salmón, sardinas en latas, 50 bultos, por vapor Venice Maru, de Yokohama, por	122.25
J. Abood, telas de seda, 7 bultos, por vapor Venice Maru, de Kobe, por	301.31	The Panamá Tribune, accesorios para lino-tipo, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	27.00
Chas Persons, canapé con armazón de madera, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	39.59	Gargallo Hnos. & Cia., camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	78.00
The Wilcox Mercantile, láminas de fibra de madera (insulite), 1 bulto, por vapor Portland, de Hamburgo, por	6.39	George See, vaselina simple, 15 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	99.12
H. W. Rosenberg, pimentos colorantes en polvo, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	80.00	George See, sardinas en latas, 100 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Yokohama, por	245.00
Fidanque Bros & Sons, clavos, grapas, alambre de púas, 1270 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.373.65	Pan American Orange Crush, queso, 49 bultos, por vapor Azel Johnson, de Gotemburgo, por	178.81
Horna Hnos., cápsulas estañadas para botellas, 5 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	98.10	J. Abood (Cia. Cynos), telas de seda, 5 bultos, por vapor Venice Maru, de Kobe, por	825.00
Luis E. Uribe, salsa de tomates, encurtidos, 29 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	52.10	Radio Pictures of Panamá, material, películas de cine, silitate, 3 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	226.93
Panamá Furniture Co., bastidores de hierro para camas, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	79.80	G. Toepfer, armónicas, acordeones, carteras de cuero, 5 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	333.82
Panamá Furniture Co., sillas plegadizas de hierro, catres, etc., 38 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	318.71	J. A. Torrente, lámparas eléctricas de pared, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	39.19
Kodak Panamá, cámaras, películas, accesorios fotográficos, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.503.17	Bernardo Dávalos Larrea, papel para cuadernos, 134 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	1.040.96
		Shung Cheung Cia., clavos de olor, nuez moscada, 5 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por	100.93
		Eduardo de Alba, cortinas venecianas para ventanas, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	45.00
		Julio Laffargue, lámparas eléctricas, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	80.29
		A. M. López, insecticida, polvo de talco, extracto fluido, 4 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	110.12

J. V. J. Hans & Cia., anasma, vinos medicinales, parches, 2 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	72.45
La Estrella S. A., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por	468.85
S. Salas C. & Cia., camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	206.23
The Star & Herald, suplementos para periódicos, 16 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	77.00
Isaac Brandon & Bros., mayonesa, canela, sopas, bacalao, dulces, 289 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1,395.37

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 4 de Agosto)

Nº 664. La señora Bonifacia Victoria viuda de Barria vende al señor Edmund Basil Ford el lote número 341, situado en el Barrio de Bella Vista o sea la finca número 9102 de la Sección de Panamá, inscrita al folio 182 del Tomo 288 de la Propiedad por la suma de B. 1.680.00.

Nº 665. El señor Enrique Jiménez autoriza a la señora Dolores Sosa de Paredes para que bajo su cuidado y responsabilidad lleve a la señorita Gladys del Carmen Jiménez a los Estados Unidos y la entregue a su tía señora Lola Abadía de la Guardia.

Nº 666. La señora Oderay Arango viuda de Lefevre constituye hipoteca a favor de la señora Raquel Baquero de Castillo.

Nº 667. El señor José Dávila Acosta declara la construcción de una casa en terreno propio y vende terreno y casa al señor Sin Ching.

Nº 668. Henrique Aristides Lewis. Se protocoliza su juicio de sucesión.

Nº 669. La Congregación de Las Monjas de la Visitación de Santa María, forma dos fincas con un lote de terreno de su propiedad, situado en el Barrio de Bella Vista, en esta ciudad de Panamá, y declara la construcción de sendas casas en dichas fincas.

Nº 670. La señora Rosalía Morales vende un lote de terreno ubicado en Chepo al señor Eulogio Lasso Pérez, por B. 40.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 4 de Agosto)

Nº 527. Por la cual el señor Thomas Jefferson Marine vende a la señora Rita Marine, dos fincas y la compradora asume una hipoteca.

Nº 529. Por la cual el Gobierno Nacional y la "Compañía Trópico S. A.", celebran contrato de permuta de dos lotes de terreno situados en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

Nº 560. Por la cual el señor Yan Fu vende al señor Wong Wah un establecimiento comercial en esta ciudad, por la cantidad de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00).

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

As. 1447. Escritura número 528 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Thomas Jefferson Marine vende a su esposa Rita Marine dos fincas situadas en Las Sabanas una y la otra en esta ciudad, y la compradora asume hipotecas.

As. 1448. Escritura número 345 de 30 de Mayo de 1934, de la Notaría Segunda, por la cual Salomón Augustus Burrows vende a Thomas Jefferson Marine una finca en Las Sabanas de esta ciudad, y éste asume hipotecas a favor de Jacobo Delvalle Henriquez.

As. 1449. Diligencia de fianza extendida el 2 de Junio de este año ante el Juez Segundo Municipal de este distrito, por la cual Felipe O. Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca situada en Aguadulce, para responder de la excarcelación de Augusto Hernández, sindicado del delito de lesiones.

As. 1450. Escritura número 527 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Ernesto Zubieta confiere autorización a su esposa Elida María Arias de Zubieta para ejercer el comercio.

As. 1451. Escritura número 528 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual el doctor Ernesto Zubieta vende a la Sociedad de Comercio y Bienes Raíces, S. A., dos fincas en Colón y 4 en Panamá, y ésta asume una hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1452. Escritura número 664 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Bonifacia Victoria viuda de Barria vende a Edmund Basil Ford un lote de terreno situado en Bella Vista de esta ciudad.

As. 1453. Escritura número 392 de 8 de Mayo de este año, de la Notaría Primera, por la cual Francisco Javier Morales vende a Louis Martinz un lote de terreno situado en este distrito, a orillas de la playa, a inmediaciones de la población de San Francisco de la Caleta.

As. 1454. Escritura número 58 de 20 de Mayo de 1935, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré otorga título gratuito de plena propiedad, a favor de Samuel Beveridge Harris, sobre un lote de terreno en esa población.

As. 1455. Escritura número 667 de 4 de Agosto actual, de la Notaría Primera, por la cual José Dávila Acosta declara la construcción de una casa en terreno propio, situado en Las Sabanas de esta ciudad, y vende dicha finca a Sin Ching.

As. 1456. Escritura número 27 de 12 de Mayo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación le vende a Pío Quinto Díaz un terreno situado en Guararé.

As. 1457. Escritura número 658 de 31 de Julio último, de la Notaría Primera, por la cual Enrique Ycaza Bermúdez vende a José Dávila Acosta varios lotes de terreno situados en Las Sabanas de este distrito.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,

JOSE TERESO CALDERON B.

GACETA OFICIAL, MIÉRCOLES 5 DE AGOSTO DE 1936

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 4 de Agosto)

Rubén Darío Tañón, Cristina Urrutia, Ignacia Concepción Robinson, Carlos Lewis, Carlos Alberto Villamil, Leopoldina Yangüez, Amalia Mercedes Contreras, Rosa María Crespo, Cirilo Chrechelou, Héctor Quirós, Ana María Arenas, Lilia Elena Vallejos, Adán Tombán, Ricardo Marcial Navarro, Julio César Lasso, Oscar Melchor Duarte.

DEFUNCIONES

(Día 4 de Agosto)

Alfredo Simpson, Tomás Tañón, Francisco Henríquez, María Collato, Ida Weeks, Agustina Macre, Jorge Bourne.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde en punto, del día 17 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la construcción de un Dispensario en La Chorrera.

El pliego de cargos y planos respectivos pueden consultarse en la Sección Técnica de la Secretaría durante los días hábiles.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

J. E. LEFEVRE,
Secretario de Agricultura
y Obras Públicas.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles de 1936, de los Distritos de Arraiján, Chorrera, Capira, Chame, San Carlos, Taboga, Balboa, Chepo y Chimán, de la Provincia de Panamá, y los de las Provincias de Herrera, Los Santos y Chiriquí, se pagarán así:

Del 10 de Abril al 9 de Mayo de 1935, con descuento de 10% del 10 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 5 de Mayo al 5 de Junio de 1936, con descuento de 10%; del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de los Distritos de Colón y Bocas, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 20 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J.
Apartado de Correo, N° 137

ADMINISTRACION:

Jefe de la Sección de Ingresos de
la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde
haya que pagar franquicia

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no resultaren correctas.

H. F. ALFARO.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 106 páginas de texto y 55 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionadas o reformadas.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Corregimientos del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1936, de los Corregimientos del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1° al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10%; del 1° de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Dolores Zarzavilla, panameño, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, con residencia en La Pacheca de esta jurisdicción, identificado por la Cédula de Identidad Personal N° 33-678; se encuentra depositado un caballo de baja estatura, de color colorado, como de ocho a diez años de edad aproximadamente, marcado a fuego en el anca izquierda con el ferrete que se dibuja: Y; caballo que se encontraba vagando desde hace algunos días en propiedades del denunciante y depositario, en las que estaba ocasionando daños y al cual no se le conoce dueño alguno.

Por lo tanto y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en el lugar mas visible de este Despacho por el término de treinta días, para que dentro de ese lapso de tiempo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si dentro de ese término nadie se presenta, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, de conformidad con las disposiciones establecidas por la excerta citada.

Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guararé, Julio 30 de 1936.

El Alcalde,

JUSTINO LOPEZ G.

El Secretario,

José A. Saavedra.

5 vs—2

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Lombardo Ayala se encuentra depositado un caballo moro salpicado, como de siete años de edad, de cinco cuartas de alto, marcado a fuego con estos fierros....., el primero colocado en la pulpa derecha y el segundo en la pulpa izquierda. Este animal se encontraba vagando por el lugar de Rio Nuevo desde hace más de seis meses, por lo que no tiene dueño conocido.

En vista de lo prescrito en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de un mes, para que dentro de este plazo se presente a hacer valer sus derechos la persona que se creyere con derecho a dicho animal, y una copia de este Edicto se re-

mite al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas.

Si lineados todos estos requisitos no se presentare ninguna persona a reclamarlo como suyo, será vendido en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 31 de Julio de 1936.

PACIFICO GEORGE F.
Alcalde Municipal.

A. Fernández F.
Secretario.

Aviso Número 3

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

En poder del señor Patricio Pitti, vecino del Corregimiento de Potrerillos, con domicilio en Potrerillos Abajo, se encuentra depositado un buey de color hosco amarillo, como de diez años de edad, de los cuernos recortados, con señales de sangre en ambas orejas así: (muesca en una y resaque por debajo en la otra) marcado a fuego así:
R. E. S.

El referido Buey ha sido denunciado a este Despacho por el mismo depositario como un bien vacante desde luego que no se le conoce quien sea su dueño, el cual se le viene introduciendo en un potrero que tiene en las orillas de Cochea Arriba, jurisdicción de Potrerillos y que a pesar de haberlo avisado los vecinos de ese lugar, ninguno se ha presentado a cogerlo, y que hace más de cinco meses viene perjudicado con este animal.

Se emplea a los dueños o encargados, para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos, comprobando con testigos ser dueño de este animal, de lo contrario se procederá al avalúo de este bien, por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal conforme lo disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Envíese copia de este Edicto a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dado en la Alcaldía de Dolega, hoy quince de Julio de mil novecientos treinta y seis, el que se fija al público en este Despacho a las nueve de la mañana.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Eivera.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Inuitadas,

HACE SABER:

Para que sirva de formalanotificación a quienes interese, que el señor Sacramento Guevara, ha ocurrido a este Despacho a que se le adjudique en plena propiedad y a título de compra un lote de terreno de veintiocho

hectáreas con cuatro mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados de capacidad, por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras. E. S. D. Yo, Sacramento Guevara, mayor de edad, soltero, con cédula número 6-381, residente en el Distrito de La Pintada, agricultor y católico, ocurro ante usted, pidiéndole que, previos los trámites de rigor, me adjudique en plena propiedad y en virtud de compra, un globo de terreno denominado "El Peñón", situado en el Distrito de La Pintada, dentro de los siguientes linderos: Norte, lugar de Los Jovitos, Sur y Este, Quebrada de "La Guayaba" y Oeste, camino real del Harino a Piedras Gordas. Este lote tiene una capacidad aproximada de veintiocho hectáreas con cuatro mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados (28 hc. 4.935 m. c.) y el plano correspondiente, levantado por el Agrimensor Oficial, señor José Ma. Grimaldo E., le será presentado oportunamente. Para aprobar mi derecho a dicho terreno y que estoy en posesión del mismo, presento los testimonios de los señores Ernesto Pérez y Tomás González, a quienes interrogará usted bajo juramento. Dicho terreno está cultivado de pasto artificial y algunos árboles frutales y es de los adjudicables. Acompaño un documento en que consta que adquirí ese lote de terreno de Custodio Ortega, quien venía en posesión de él, desde antes de la vigencia del Código Fiscal. Penonomé, 25 de Abril de 1936. Se fija el presente edicto en lugar visible por quince días hábiles, hoy veinte de Julio de mil novecientos treinta y seis.

El Gobernador Administrador de Tierras,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Zúñiga.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el 14 de Agosto próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate del bien perseguido dentro del juicio ejecutivo hipotecario seguido por Julián Avila contra Delia M. Castillo de Pérez, el cual se describe a continuación:

Finca número ocho mil setecientos diez y siete, inscrita al folio cuatrocientos ochenta y dos del Tomo doscientos sesenta y nueve, del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en una casa de madera y techo de hierro acanalado, montada sobre pilas de madera, ubicada en el lote número cuatro, de la cuadra cuatro, Avenida C. del Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, dentro de los siguientes linderos: Norte, casa del chino Adolfo Lee; Sur, bohío de Florencio Camaño; Este, la Avenida B. y Oeste, propiedad de Delfín de León. Medidas: Nueve metros quince centímetros de frente, por nueve metros quince centímetros de fondo, o sean ochenta y tres metros con siete mil doscientos veinticinco centímetros cuadrados.

Valor: B. 250.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma mencionada, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde de dicho día, y dentro de esta hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal, se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 18 de Julio de 1936.

El Secretario,

L. HINCAPIE.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 14 de Agosto próximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la venta en pública subasta del bien perseguido dentro de la acción ejecutiva hipotecaria propuesta por Oscar López Sosa contra Crescencia S. v. de Torm, el cual se describe a continuación:

"Cuarta parte de la finca número mil nueve inscrita en el Registro Público al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del tomo quince de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en esta ciudad frente a la Calle veintitrés Oeste, que mide diez metros de frente por treinta de fondo, o sean trescientos metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, lote número ciento veintinueve; Sur, lote ciento veintisiete; Este, la Calle veintitrés Oeste, y Oeste, lote ciento sesenta y cuatro."

Valor: B. 375.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, y éstas serán oídas hasta las cuatro de la tarde de dicho día, hora en que se dará comienzo a las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal, se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 21 de Julio de 1936.

El Secretario,

L. HINCAPIE.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 17 de Agosto próximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la venta en subasta pública del bien perseguido dentro de la acción ejecutiva hipotecaria promovida por Oscar López So-

sa contra Jorge Agustín Torm S., el cual se describe a continuación:

"Cuarta parte de la finca número mil nueve inscrita en el Registro Público al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del tomo quince de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en esta ciudad frente a la Calle veintitrés Oeste, que mide diez metros de frente por treinta metros de fondo, o sean trescientos metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, lote número ciento veintinueve; Sur, lote ciento veintisiete; Este, la Calle veintitrés Oeste, y Oeste lote ciento sesenta y cuatro."

Valor: B. 375.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, y éstas serán oídas hasta las cuatro de la tarde de dicho día, hora en que se dará comienzo a las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal, se requiere, la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 21 de Julio de 1936.

El Secretario,

L. HINCAPIE.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Cecilio W. Flax N. y Charles R. Flax N., se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Vistos:—En vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo que estatuyen los artículos 1621 y 1622 y 1624 del C. Judicial y el 690 del Civil, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA abiertas las sucesiones intestadas de Cecilio Wlademar y Charles Randolph Flax Nugent, desde las fechas de su fallecimiento, y que es heredera de ellos, sin perjuicio de tercero, su hermana legítima la señora Keturah Vanita Flax de Nightengale."

En consecuencia SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre la mortuoria; y

Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto que prescribe el art. 1801 del C. Judicial. Copia de dicho edicto se entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en un periódico de la localidad, y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL. Cópiese y notifiqúese.—L. Sosa.—L. Hincapié.—Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en las Diligencias de Aseguramiento de Bienes dejados por Candelario Gómez Moreno, vecino que fué del Distrito de Los Santos, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Vistos:

En tal virtud, este Juzgado, de conformidad con lo que establece el artículo 1550 del C. Judicial citado y de acuerdo con el señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE: 1º Declarar, como en efecto declara, *yacente* la herencia del finado Candelario Gómez Moreno, quien falleció en el Distrito de Los Santos, de este Circuito Judicial, el día 30 de Enero de este año; 2º Nombrar Curador de la herencia al señor Concepción Villarreal, del vecindario de Juana Prieta, donde se encuentran ubicados los bienes, a quien se le discernirá el cargo y se le entregará los bienes asegurados pertenecientes al causante; 3º Fijar edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos; 4º Ordenar al que tenga en su poder testamento del finado, que lo presente al Tribunal, y 5º Que se publique la parte resolutive de este auto, por tres veces, en la GACETA OFICIAL, para lo cual se enviará copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia.—Cópiese y notifiqúese.—M. Tejada.—El Secretario.—T. De J. Vásquez H."

Por tanto, se fija el presente edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, treinta de Julio de mil novecientos treinta y seis, a las nueve de la mañana (9 a.m.) y copia del mismo se le remite al Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL por tres veces.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. De J. Vásquez H.

Edicto Emplazatorio Número 1

El Juez Municipal del Distrito de Aguadulce, por medio del presente edicto emplaza a Roberto Lara, varón, mayor de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la acción ejecutiva y de secuestro que en este Tribunal ha instaurado el señor Eduardo E. Fábrega, por medio de apoderado.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a este Juzgado dentro del término arriba indicado, el juicio se seguirá por parte de él con un defensor de ausente que se le nombrará al efecto.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis, y una copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para los efectos de su publicación en forma legal.

El Juez,

ALEJANDRO TUÑÓN.

El Secretario,

P. Becerra.

Edicto Emplazatorio Número 6

El suscrito, Juez 3º Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a José L. Quezada, panameño, de 23 años de edad, soltero, dibujante y de este vecindario en el año de 1933, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida", en el cual se han dictado la providencia y auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Julio veinticinco de mil novecientos treinta y seis.

Como el enjuiciado José L. Quezada aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'apropiación indebida', decretase nuevo emplazamiento de conformidad con lo que estatuye el artículo 2343 del Código de procedimiento, para que comparezca al Juzgado dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS HORMECHEA S.—*Alfredo Méndez* Oficial Mayor. Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José León Quezada, varón, panameño, de veintitrés años de edad, soltero, dibujante y de este vecindario, por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención. . . . Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Tienen las partes cinco (5) días para aducir las pruebas de que intenten valerse. Cópiese y notifíquese.—

J. M. BELEÑO.—*José A. Reina*, Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas (Artículo 2345 C. J.).

Dado en Colón, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

José A. Reina.

Edicto Emplazatorio Número 7

El suscrito, Juez 3º Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a William Ho, panameño, de diez y ocho años de edad, soltero, protestante, y de este vecindario en el año de 1931, para que dentro del térmi-

no de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de lesiones personales, en el cual se han dictado la providencia y auto de enjuiciamiento que dicen así: Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Como el enjuiciado William Ho, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'lesiones', decretase nuevo emplazamiento, de conformidad con lo que estatuye el Artículo 2343 del Código de procedimiento, para que comparezca al Juzgado en el término de doce (12) días más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS HORMECHEA S.—*Alfredo Méndez* Oficial Mayor. Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra William Ho, varón, de diez y ocho años de edad, panameño, soltero, empleado de comercio y de este vecindario, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y no ordena su detención en vista de que el delito por el cual se procede, no tiene pena de reclusión o prisión, sino de arresto. No obstante ello, se le previene al enjuiciado, de acuerdo con lo que dispone la primera parte del Artículo 2098 del Código Judicial, que no puede ausentarse del lugar en donde está radicado su juicio, sin previo permiso de este Tribunal, y que en caso de que desatienda esta prevención, se le penará por desacato, quedando obligado, además a comparecer al Tribunal cuantas veces sea requerido para ello. . . . Después de la notificación de este auto, tienen las partes cinco días comunes para aducir las pruebas que estimen conveniente. Como el procesado es menor de edad, y en vista de lo que dispone el Artículo 2014 de la excerta últimamente aludida, se le nombra de Curador ad-litem, para que lo asista en este juicio, al señor Pedro Fernández Parilla, Defensor de Oficio, quien ha de jurar dicho cargo.

Notifíquese y cópiese.

CARLOS HORMECHEA S.—*José A. Reina*, Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija ese edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas (Artículo 2345 C. J.).

Dado en Colón, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

José A. Reina.

José A. Reina

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 907

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 9 DE AGOSTO DE 1936

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una ..	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074

Total..... 61.254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50